

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A)
CONTRIBUYENTE”**

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 565, denominado “FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 45, dispone:

“ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

(...) PARÁGRAFO 1o. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Unico Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Unico Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto. (...)"

2. Que dentro de los registros y guías utilizadas por la Entidad no se pudo establecer la dirección del contribuyente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca).

AVISA:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE RESOLUCIÓN</u>	<u>NRO.RESOLUCIÓN</u>	<u>FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
2022-0649	Mandamiento de pago	0-936	Mayo29 de 2024	JACKSON RAMIREZ CONRADO	1076383891
2022-0617	Mandamiento de Pago	0-2027	Sept-27 de 2024	HERNAN MOLINA GIRALDO	16226359
2022-0666	Mandamiento de Pago	0-945	Mayo 29 de 2024	WILLIAM CUERVO BELTRAN	16226359
2022-0662	Mandamiento de Pago	0-942	Mayo 29 de 2024	IDELISA VIVEROS	26388337
2022-0601	Mandamiento de Pago	0-2321	Noviembre 11 de 2024	GERMAN HUMBERTO RAMIREZ LOZANO	10122990
2022-0672	Mandamiento de Pago	0-949	Mayo 29 de 2024	JESUS ALBERTO CORTES	2817

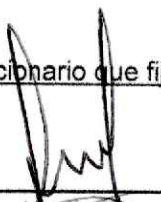
El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones impuesto de vehículos públicos, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.9-62, **por el término de diez (10) días**. Se advierte que la **notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: Octubre 30 de 2025 , a las 6 pm

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

Funcionario que fija:


 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESAFIJACIÓN: NOV 6 DE 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

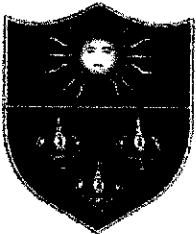

 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día _____

NOV 28 DE 2025, a las 6 pm.


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Contratista
 Revisó: JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA UCC
 Archívese en: Ejecuciones Fiscales – 2022-1209 

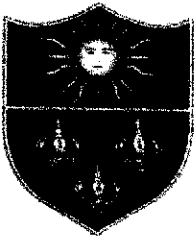
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-936 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (la) **Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca)**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo No **110002095035** de **18/01/2023**, constituido por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr. JACKSON RAMIREZ CONRADO., identificado (a) con **C.C 1076383891** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral No **010204300014001**, ubicado en la C 2 8F 10 por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 202.352,00) correspondiente a las vigencias fiscales **2021-2023, (a folio 1)** conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No **110002095035**, cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-936 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

la obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

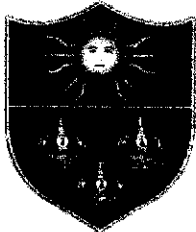
- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación- Facturación **No110002095035**, De 18/01/2023, en cuantía de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 202.352,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2021-2023, discriminados como aparece en la factura **110002095035** (a folio 1) formando parte integral de esta Resolución, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado (a folio 2) por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integral del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado sin matrícula y con la ficha catastral No **010204300014001**, ubicado en la C 2 8F 10 no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a). JACKSON RAMIREZ CONRADO., identificado (a) con C.C1076383891 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en la literal f.

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del Sr. JACKSON RAMIREZ CONRADO., identificado (a) con C.C1076383891 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio sin matrícula y con la ficha catastral No **010204300014001**, ubicado en la C 2 8F 10

Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 202.352,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-936 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

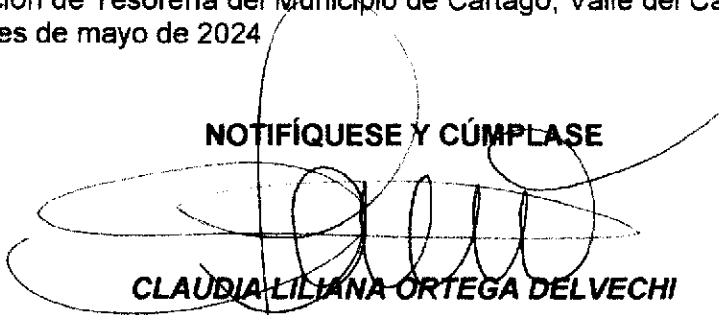
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

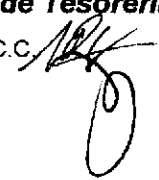
Dada en Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI

Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archivase en: 705.64.1-2024- Expo N° 2022-0649



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	Nit: 891.900.493.2	
	RESOLUCIÓN No. 0-2027 (septiembre 27 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2022-0617"

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° **110002091169** del 18 de enero de 2023, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr **HERNAN MOLINA GIRALDO**, identificado (a) con **C.C. 16226359, NIT. ()** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral **No 010209590013000**, ubicado en la **K 18B 15 16 L 13 MZ 8 - CIUDADELA PAZ** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIA S	CUANTÍA
010209590013000	K 18B 15 16 L 13 MZ 8 -	110002091169	18/01/2023	2021-2023	\$257.116.00
TOTAL					\$257.116.00

www.cartago.gov.co
 Secretaría Jurídica
 secretariajuridica@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6 – 52, CAM, Segundo piso
 Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO MAAG-AD- 103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2027 (septiembre 27 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2022-0617"

- Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del 18/01/2023 expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-73277 y con la ficha catastral No 010209590013000, ubicado en la K 18B 15 16 L 13 MZ 8 - CIUDELA PAZ de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) HERNAN MOLINA GIRALDO, identificado (a) con C.C. 16226359 NIT. (I) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) HERNAN MOLINA GIRALDO, identificado (a) con C.C. 16226359, NIT. (I) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-73277 y con la ficha catastral No 010209590013000, ubicado en la K 18B 15 16 L 13 MZ 8 - CIUDELA PAZ de Cartago de Cartago.

1.-Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$257.116.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios

diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010209590013000	K 18B 15 16 L 13 MZ 8 -	110002091169	18/01/2023	2021-2023	\$257.116.00
TOTAL					\$257.116.00

- Por las costas que se causen en el presente proceso.

www.cartago.gov.co
 Secretaría Jurídica
 secretariajuridica@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6 - 52, CAM, Segundo piso
 Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN No. 0-2027 (septiembre 27 de 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD- 103 2-F39
		VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2022-0617"

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofia Torres U.C.C.
Archivase en: 705.64.1- Exp -2022-0617

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2321 (NOVIEMBRE 11 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2022-0601"

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° **110002065397** del 18 de enero de 2023, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr GERMAN HUMBERTO RAMIREZ LOZANO, identificado (a) con **C.C. 10122990**, NIT. () y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral No **010306630021000**, ubicado en la K 2N 52 58 MZC CS13 – LOS ALCAZARES de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010306630021000,	K 2N 52 58 MZC CS13 – LOS ALCAZARES	110002065397	18/01/2023	2021-2022- 2023	\$274.860.00
TOTAL					\$274.860.00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2321 (NOVIEMBRE 11 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2022-0601"

- a. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del **18/01/2023** expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- b. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-50686 y con la ficha catastral No 010306630021000, ubicado en la K 2N 52 58 MZC CS13 – LOS ALCAZARES de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) GERMAN HUMBERTO RAMIREZ LOZANO, identificado (a) con C.C. 10122990, NIT. () y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) GERMAN HUMBERTO RAMIREZ LOZANO, identificado (a) con C.C. 10122990, NIT. () y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-50686 y con la ficha catastral No 010306630021000, ubicado en la K 2N 52 58 MZC CS13 – LOS ALCAZARES de Cartago de Cartago.

1.-Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$235.640.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010306630021000,	K 2N 52 58 MZC CS13 – LOS ALCAZARES	110002065397	18/01/2023	2021-2022- 2023	\$274.860.00
TOTAL					\$274.860.00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-2321 (NOVIEMBRE 11 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2022-0601”

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

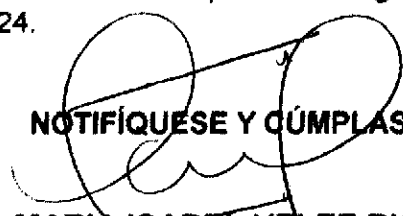
ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

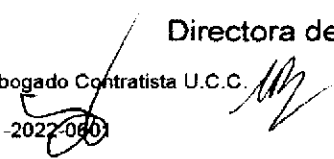
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de noviembre 2024.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo-- Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofia Torres U.C.C-
Archivese en: 705.64.1- Expo -2022-0601



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-942 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo No **110002065950** de **18/01/2023**, constituido por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr. IDELISA VIVEROS, identificado (a) con **C.C 26388337**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral **No010306660071000**, ubicado en la K 1 52 02 por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$191.452.00)** correspondiente a las vigencias fiscales **2021-2023, (a folio 1)** conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No **110002065950**, cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-942 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

la obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación- Facturación **No110002065950**, De 18/01/2023, en cuantía de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$191.452.00) correspondiente a las vigencias fiscales 2021-2023, discriminados como aparece en la factura **110002065950** (a folio 1) formando parte integra de esta Resolución, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado (a folio 2) por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado sin matrícula y con la ficha catastral No No 010306660071000, ubicado en la K 1 52 02 no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) IDELISA VIVEROS, identificado (a) con C.C 26388337 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal f.

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del Sr. IDELISA VIVEROS, identificado (a) con C.C 26388337, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-26839 y con la ficha catastral No 010306660071000, ubicado en la K 1 52 02

Por la suma de de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$191.452.00) por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
	RESOLUCION No 0-942 (Mayo 29 de 2024)	CÓDIGO: MAHP.705.200 VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI

Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.64.1-2024- Expo N° 2022-0662

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA	1
		CÓDIGO: MAHP.705.200	
	RESOLUCION No 0-945 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3	

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo No **110002087420** de **18/01/2023**, constituido por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr. WILLIAM CUERVO BELTRAN, identificado (a) con C.C 14254810, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral No **010204290048000**, ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 30 por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 204.820,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales **2021-2023, (a folio 1)** conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No **110002087420**, cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-945 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

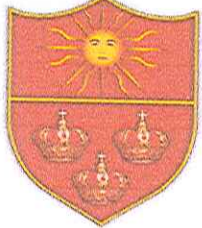
- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación- Facturación **No110002087420**, De 18/01/2023, en cuantía de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 204.820,00) correspondiente a las vigencias fiscales 2021-2023, discriminados como aparece en la factura **110002087420** (a folio 1) formando parte integra de esta Resolución, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado (a folio 2) por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado sin matrícula y con la ficha catastral **No010204290048000**, ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 30 no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **WILLIAM CUERVO BELTRAN**, identificado (a) con C.C 14254810 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal f.

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del Sr **WILLIAM CUERVO BELTRAN**, identificado (a) con C.C 14254810. y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-47490 y con la ficha catastral **No010204290048000**, ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 30

Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 204.820,00) por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-945 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

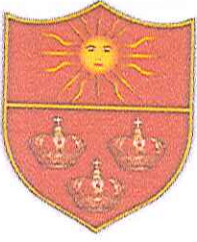
Dada en Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI

Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.64.1-2024- Expo N° 2022-0666

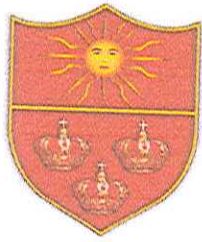
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-949 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo No **110002056261** de **18/01/2023**, constituido por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr. JESUS ALBERTO CORTES, identificado (a) con C.C 2817 , y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral No **010200190129002**, ubicado en la K 9B 2 26 por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 191.792,00), correspondiente a las vigencias fiscales **2021-2023, (a folio 1)** conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No **110002056261**, cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-949 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

la obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

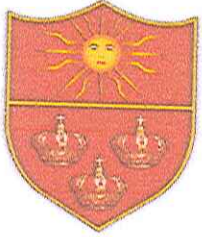
- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación- Facturación **No110002056261**, De 18/01/2023, en cuantía de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 191.792,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2021-2023, discriminados como aparece en la factura **110002056261** (a folio 1) formando parte integra de esta Resolución, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado (a folio 2) por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado sin matrícula y con la ficha catastral **No010200190129002**, ubicado en la K 9B 2 26 no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JESUS ALBERTO CORTES, identificado (a) con C.C 2817, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del Sr. JESUS ALBERTO CORTES, identificado (a) con C.C 2817 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio SIN matrícula y con la ficha catastral **No010200190129002**, ubicado en la K 9B 2 26.

Por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 191.792,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION No 0-949 (Mayo 29 de 2024)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI
Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.64.1-2024- Expo N° 2022-0672